



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

## PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

### LEY


**ARTÍCULO 1º:** Modifíquese el artículo 46 de la Ley N° 13.767 de Administración Financiera que quedará redactado de la siguiente manera:

“Con base en la información señalada en el artículo anterior y la que suministre el Subsistema de Contabilidad Gubernamental, la Dirección Provincial de Presupuesto realizará un análisis crítico de los resultados físicos y financieros obtenidos y de los efectos producidos por los mismos, interpretará las variaciones operadas con respecto a lo programado, procurando determinar sus causas y preparará informes con recomendaciones.

**Para ello dispondrá de hasta cuarenta y cinco (45) días para presentar información mensual de ejecución presupuestaria debiendo ser publicada en la página oficial del Ministerio de Economía de la provincia de Buenos Aires en formato de planillas clasificadas por finalidad, función y carácter económico, por jurisdicción, finalidad y el esquema ahorro inversión financiamiento, como así también en formato de informe. La reglamentación establecerá las pautas, métodos y procedimientos a seguir.”**

**ARTICULO 2º:** Modifíquese el artículo 65 de la Ley N° 13.767 de Administración Financiera que quedará redactado de la siguiente manera:

“El Poder Ejecutivo remitirá un informe, sobre las operaciones de crédito público, a la Legislatura provincial y al Tribunal de Cuentas de la Provincia **cada vez que exista un hecho relevante que informar cómo ser el incremento de la deuda y/o reestructuración de deuda preexistente y publicará un informe mensual**

  
NICOLÁS PALETTO  
Diputado  
Bloque Cambiemos Buenos Aires  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.





*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

**en la página oficial del Ministerio de Economía que deberá contener como mínimo información de montos, plazos, tipo de deuda y destino del financiamiento. El contenido del informe se detallará por vía reglamentaria.”**

**ARTICULO 3º:** Modifíquese el artículo 90, inciso K de la Ley N° 13.767 de Administración Financiera que quedará redactado de la siguiente manera:

Inciso K: “Elevar a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y al Tribunal de Cuentas, la Cuenta General del Ejercicio vencido **antes del 15 de abril del ejercicio siguiente**”.

**ARTICULO 4º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MARCELO DALETTO  
Diputado  
Bloque Cambiemos Buenos Aires  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As





Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

## FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Ley tiene por objetivo ampliar las fuentes de información con la que cuenta el público en general y particularmente los hacedores de política. El acceso a información pública actualizada es una herramienta fundamental para evaluar las políticas públicas y tomar decisiones que permitan corregir y mejorar su impacto cuando se observen desvíos.

El texto pretende hacer modificaciones en cuanto a la forma de informar las ejecuciones presupuestarias por un lado y las variaciones del stock de deuda pública por el otro.

En primera instancia se exige que la información de ejecución presupuestaria sea publicada de forma mensual y con no más de 45 días de rezago en forma de planillas que detallen el uso de los fondos públicos así como también se define que el informe de cierre del ejercicio no supere el 15 de abril del ejercicio siguiente. Esto último surge como una necesidad de brindarle rango de ley al período de publicación que hoy está estipulado en el inciso k del artículo 90 del Decreto Reglamentario de la Ley N°13.767. La justificación de ello radica en que mediante el artículo 80 de la Ley de Presupuesto Provincial N° 15.078 se prorrogó el plazo de presentación del cierre del ejercicio 2018 para el 31 de Julio del ejercicio 2019, decisión que genera detrimento en la calidad de la información.

En segundo lugar se solicita que el cuerpo que conforma el Poder Ejecutivo presente no sólo información mensual de evolución de la deuda pública sino que también brinden informes de manera presencial ante la Legislatura Provincial y el Tribunal de Cuentas de la Provincia cada vez que suceda un hecho relevante (incremento de deuda pública, reestructuración de deuda preexistente, etc.).

Porque el acceso a la información en tiempo y forma es un hecho deseado por todos los actores políticos, espero que acompañen esta iniciativa.

MARCELO DALETTO  
Diputado  
Bloque Cambiemos Buenos Aires  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PCIA. DE BS. AS.  
MESA DE ENTRADAS

---

23 SEP 2019

---

**ENTRADA**